18

PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE CAMPECHE
SUBDELEGACION JURIDICA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

Fecha de Clasificación: 26/04/2019
Unidad Administrativa: CAMPECHE
Reservado: 1-8
Periodo de Reserva: 5 AÑOS
Fundamento Legal: 13 FRACC. V Y 14 IV LFTAIPG
Ampliación del periodo de reserva: ___
Confidencial: ___
Fundamento Legal: ___
Rúbrica del Titular de la Unidad: LIC. Ramón Eduardo Rosado Flores.
Fecha de desclasificación: ___
Rúbrica y Cargo del Servidor público: SUBDELEGACION JURIDICA

INSPECCIONADO: CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA.
EXP. ADMVO. No. PFFPA/11.3/2C.27.4/00013-18
CIERRE DE EXPEDIENTE No.
PFPA/11.1.5/00766-2019-074
MATERIA: **ZOFEMAT**
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE A 26 DE ABRIL DEL 2019.

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche; el día 26 del mes de Abril del año 2019, en el Expediente Administrativo número PFPA/11.3/2C.27.4/00013-18, abierto a nombre del C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA, CONCESIONARIO DEL INMUEBLE DE ZONA FEDERAL MARITIMO TERRESTRE Y/O TERRENOS GANADOS AL MAR, LOCALIZADO EN LA AVENIDA PRIMERA, COLONIA MAR AZUL MUNICIPIO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE. Esta autoridad emite lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 15 de Octubre del año 2018, se emitió la orden de inspección ordinaria en materia de Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, número PFPA/11.3/2C.27.4/000251-18, suscrita por el Licenciado en Derecho Ramón Eduardo Rosado Flores, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, en la que se indica realizar una visita de inspección en el Predio ubicado en el Inmueble de Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, localizado en la Avenida Primera, Colonia Mar Azul, Municipio de Campeche, Estado de Campeche; la visita tendrá por objeto: verificar el cabal cumplimiento de las condiciones y obligaciones del Título de Concesión DGZF-248/00, Número de Control 340/15, Expediente 53/38789, de fecha 19 de Septiembre de 2000.

II.- En cumplimiento de la orden de inspección antes referida, inspectores adscritos a esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, levantaron para debida constancia el acta de inspección número 11.3/2C.27.4/0251-18, de fecha 24 de octubre del año 2018; en la cual se circunstanciaron diversos hechos u omisiones.

III.- Derivado de lo anterior esta autoridad dicta el presente:

CONSIDERANDO

I.- Toda vez que esta autoridad administrativa, es plenamente competente por razón de materia y territorio para emitir acuerdos que conforme a derecho correspondan, en base a lo establecido en los numerales 1, 4 párrafo quinto, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente; 2, 3 y 16 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo vigente; 1, 2 fracción XXXI inciso a), 19, 38, 39, 40 fracción I y XXXIX, 41, 42, 43, 46 fracción XIX, 47, 68 fracciones IX, X, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; así como en el Artículo Primero incisos b), d) y e) Numeral 4 y Segundo del ACUERDO por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la zona metropolitana del Valle de México.

II.- Analizando el contenido del acta de inspección número 11.3/2C.27.4/0251-18 de fecha 24 de octubre del año 2018, entendiéndose la misma con el C. Carlos Alberto Rodríguez Cabrera, quien en relación con el predio sujeto a inspección tiene el carácter de Concesionaria, identificándose con credencial para votar con fotografía Clave de Elector

RDCBCR68122704H600, con año de registro 1991, expedida por el Instituto Nacional Electoral, y se circunstanciaron los siguientes hechos:

A).- Que el Inspeccionado exhiba en original o copia debidamente certificada El Título de Concesión para ocupar o aprovechar la Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, expedido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, correspondiente al lugar sujeto de inspección.

Al momento el Visitado exhibe original y anexa copia simple del Título Jurídico de Concesión, numero DGZF-248/00, EXPEDIENTE: 53/38789 , de fecha 19 de Septiembre de 2000, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor del C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA, para ocupar y aprovechar una superficie de 1,307.40 metros cuadrados con una vigencia de 15 años. Así mismo exhibe y anexa copia simple de RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRORROGA DE CONCESION DGZF-248/00, emitido el día 28 de abril de 2015, prorrogando la vigencia de la concesión por un periodo de 15 años más.

B).- Que el Inspeccionado cumpla y haya dado cumplimiento a las bases, condiciones, términos y obligaciones del Título de Concesión referido en el inciso anterior.

CONDICIONES CAPÍTULO I
DEL OBJETO DE LA CONCESIÓN

PRIMERA.- *La presente concesión tiene por objeto otorgar a* ***"EL CONCESIONARIO"*** *el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de 1,307.40 m2 (un mil trescientos siete punto cuarenta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre, localizada en Primera Colonia Mar azul, municipio de Campeche, estado de Campeche, para protección sin autorización para realizar obras, que para los efectos de la determinación del*

pago de los derechos que deberá realizar el titular de la presente concesión, de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como protección, con las siguientes medidas:

Cuadro de Construcción de Zona Federal Marítimo Terrestre

LADOS	DIST	RUMBOS	Y	X
1-2	55.98	S 57°09'14"W	7,985.771	7,610.146
2-3	21.19	S 14°10'59" E	7,955.410	7,563.118
3-4	74.28	N 57°09'30" E	7,934.870	7,568.309
4-1	23.15	N 62°41'40" E	7,975.152	7,630.715

SUPERFICIE: ***1,307.40 m²***

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior concuerdan con la descripción técnica-topográfica aprobada por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre de acuerdo con el plano sin número de fecha 25 de Septiembre de 1998, presentado por el solicitante soportador con el dictamen técnico número 1040 de fecha 17 de diciembre de 1999.

Al momento de la diligencia se observó, el área en estado natural, con vegetación arbustiva consistente en zacate, pixoy y uva de mar, así mismo se hace mención que es una zona rocosa. Ubicado en las siguientes coordenadas UTM Datum WGS-84, tomadas con un GPS marca Garmin, modelo GPSmap 76CSx con una precisión de más menos 4 metros.

15 Q UTM		
LADO	X	Y
1	747396	2188545
2	747404	2188525
3	747359	2188486
4	747341	2188503
1	747396	2188545
SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,307 METROS CUADRADOS		

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Haciendo constar que al llevar a cabo la medición de la superficie dio un total aproximado de 1,307 metros cuadrados, de Zona Federal Marítimo Terrestre, Posición Coordenadas Geográficas 19° 46´36.9´´ Latitud Norte Y 90° 38´20.31´´ Longitud Oeste, Se hace mención que los vértices verificados fueron señalados por el visitado como los que son objeto de esta Inspección.

SEGUNDA.- *La superficie materia de esta concesión solo podrá ser aprovechada, en los términos que le fueron aprobados a "EL CONCESIONARIO" y que obran en el expediente citado al rubro de esta concesión.*
El visitado manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

TERCERA.- *La presente concesión no crea derechos reales en favor de "EL CONCESIONARIO" otorgándole exclusivamente el derecho de usar y aprovechar los terrenos concesionados en los términos de los artículos 20 de la Ley General de Bienes Nacionales y 35 del Reglamento para el uso y aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestres y Terrenos Ganados al Mar.*

El VISITADO, manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

CAPÍTULO II
DE LA VIGENCIA DE LA CONCESIÓN

CUARTA.- *La presente concesión se otorga por un término de* **quince años,** *contados a partir del día siguiente de la fecha de su entrega y prorrogable en los términos del artículo 20 de la Ley General de Bienes nacionales.*

Al momento de Visitado exhibe original y anexa copia simple del Título Jurídico de Concesión, numero DGZF-248/00 EXPEDIENTE: 53/38789 , de

fecha 19 de Septiembre de 2000, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor del C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA, para ocupar y aprovechar una superficie de 1,307.40 metros cuadrados con una vigencia de 15 años. Así mismo exhibe y anexa copia simple de RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRORROGA DE CONCESION DGZF-248/00, emitido el día 28 de abril de 2015, prorrogando la vigencia de la concesión por un periodo de 15 años más.

QUINTA.- *La presente concesión no se entenderá prorrogada al término de su vigencia por el simple hecho de que "EL CONCESIONARIO" continúe ocupando el área y siga cubriendo el pago de los derechos correspondientes.*
El visitado manifiesta estar enterado y de acuerdo con este punto.

CAPÍTULO III

*DE LAS OBLIGACIONES DE **EL CONCESIONARIO***

SEXTA.- *"EL CONCESIONARIO" se obliga a:*

I.- No transmitir a terceras personas parte o la totalidad de los derechos de esta concesión.

Al momento el Visitado exhibe original y anexa copia simple del Título Jurídico de Concesión, numero DGZF-248/00 EXPEDIENTE 53/38789 , de fecha 19 de Septiembre de 2000, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor del C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA, para ocupar y aprovechar una superficie de 1,307.40 metros cuadrados con una vigencia de 15 años. Así mismo exhibe y anexa copia simple de RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRORROGA DE CONCESION DGZF-248/00, emitido el día 28 de abril de 2015, prorrogando la vigencia de la concesión por un periodo de 15 años más. El titular de la concesión es el C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

I.

Abstenerse de realizar cualquier acto que tenga por objeto impedir el libre acceso al litoral.

Al momento de la diligencia no se observó impedimento al libre acceso a la playa..

III. Garantizar el libre tránsito por la zona federal marítimo terrestre, para cuyo efecto establecerá accesos específicos con este objeto , en el entendido de que la "LA SECRETARIA ", podrá determinar el establecimiento de los accesos que se consideren necesarios.

Al momento de la diligencia no se observó impedimento al libre acceso a la playa.

IV. Abstenerse de llevar acabo cualquier tipo de construcción ya sea fija o semifija.

Al momento de la diligencia no se observó construcción alguna

V. Conservar en óptimas condiciones de higiene, el área concesionada.

Al momento de la diligencia se observó el área limpia

VI. Gestionar y obtener de las autoridades competentes, las autorizaciones que correspondan para la disposición de las descargas de aguas residuales, así como realizar las obras e instalaciones que se requieran, a efecto de que se descarguen en la red de drenaje municipal u otro medio idóneo para impedir la contaminación del litoral.

Al momento de la diligencia, NO se observó el vertimiento de aguas residuales en el área concesionada, así mismo el VISITADO manifiesta estar de acuerdo con este punto

VII. No permitir o tolerar en el área concesionada el establecimiento de centros de vicio ni la práctica de actos que vayan contra la moral pública y las buenas costumbres.

Al momento de la diligencia no se observó establecimiento de centros de vicio en el área inspeccionada.

VIII. No almacenar en el área concesionada ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso, sin previa autorización de ***LA SECRETARÍA*** *y demás autoridades competentes.*

Al momento de la diligencia no se observó almacenamiento de ninguna sustancia u objeto inflamable, explosivo o peligroso

IX. No expender bebidas alcohólicas, sin autorización expresa de las autoridades competentes.

Al momento de la diligencia no se observó venta de bebidas alcohólicas.

X. Informar a ***LA SECRETARÍA*** *de las modificaciones que por causas naturales o artificiales sufra la propiedad federal concesionada, tan luego tenga conocimiento de ellas.*

Al momento de la diligencia el VISITADO, manifiesta que el área concesionada no se ha observado modificaciones.

XI. Coadyuvar con el gobierno federal en la preservación del medio ecológico y la protección al ambiente.

El VISITADO, manifiesta estar dispuesto a participar en campañas de limpieza y mejoramiento de playas y de la zona federal marítimo terrestre.

XII.- Permitir y otorgar las facilidades necesarias al personal de LA ***SECRETARIA,*** *así como de otras autoridades competentes, a fin de facilitar las labores de inspección y vigilancia que se realicen en dicha área concesionada, con el objeto de verificar el cabal cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.*
En la presente diligencia el VISITADO dio todo género de facilidades para la práctica de la inspección.

XIII.- ***LA SECRETARÍA*** *podrá en cualquier momento realizar la delimitación correspondiente y las coordenadas de los vértices, rumbos y distancias del polígono, podrán ser modificadas.*

El VISITADO, manifiesta estar enterada y de acuerdo con este punto.

. XIV.- Abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de actividad relacionada con la superficie concesionada que le genere ingresos directa o indirectamente o por conducto de terceros; sin previa autorización y modificaciones a las bases de la concesión que apruebe LA SECRETARIA, así como la previa autorización de las autoridades competentes.

Al momento de la diligencia no se observó construcción de ningún tipo.

CAPÍTULO IV

DEL PAGO DE DERECHOS

SEPTIMA.- *EL CONCESIONARIO deberá en un término de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de entrega de la presente concesión, comparecer ante la autoridad fiscal correspondiente, para que de acuerdo con lo previsto en la Ley Federal de Derechos vigente, le dé la cantidad por concepto de derechos que deberá entrar a la federación.*

Al momento de la diligencia EL VISITADO, exhibe y anexa copia simple de pago de ZOFEMAT, correspondiente al periodo Enero-Junio 2018, emitido por el H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE FOLIO :E-960886, por la cantidad de $ 2,478.00

OCTAVO.- EL CONCESIONARIO, deberá pagar los derechos a que se refiere la clausula anterior en los términos que señale la Ley Federal de derechos.
Al momento de la diligencia EL VISITADO exhibe y anexa copia simple de pago de ZOFEMAT, correspondiente al periodo Enero-Junio 2018, emitido por el H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE FOLIO :E-960886, por la cantidad de $ 2,478.00

NOVENO.- EL CONCESIONARIO, deberá acreditar bimestralmente ante LA SECRETARIA, el pago de los derechos por el uso y aprovechamiento del área materia de la concesión.
Al momento de la diligencia EL VISITADO, exhibe y anexa copia simple de pago de ZOFEMAT, correspondiente al periodo Enero-Junio 2018, emitido por el H. AYUNTAMIENTO DE CAMPECHE FOLIO :E-960886, por la cantidad de $ 2,478.00. Sin embargo no acredita haber informado a la SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, el pago de estos derechos.

C).- Realizar un recorrido por el predio sujeto de inspección con el fin de delimitar mediante poligonal la superficie sujeta a concesión, asimismo llevar a cabo la medición del perímetro del Predio en comento.

Al momento se realizó recorrido para delimitar mediante poligonal, la superficie sujeta a inspección, obteniendo las siguientes coordenadas UTM Datum WGS-84, tomadas con un GPS marca Garmin, modelo GPSmap 76CSx con una precisión de más menos 4 metros.

15 Q UTM		
LADO	X	Y
1	747396	2188545
2	747404	2188525
3	747359	2188486
4	747341	2188503
1	747396	2188545
SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 1,307 METROS CUADRADOS		

Haciendo constar que al llevar a cabo la medición de la superficie dio un total aproximado de 1,307 metros cuadrados, de Zona Federal Marítimo Terrestre, Posición Coordenadas Geográficas 19° 46´36.9´´ Latitud Norte Y 90° 38´20.31´´ Longitud Oeste, Se hace mención que los vértices verificados fueron señalados por el visitado como los que son objeto de esta Inspección.

D).- Verificar si el área ocupada y sujeta de inspección se encuentra delimitada con cercas, bardas, setos o cualquier otro elemento que impida el libre tránsito peatonal de la Zona Federal Marítimo Terrestre y de los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, así como el libre acceso a la playa.

Al momento de la diligencia No se observó la colocación de cercas, bardas, setos, en el área concesionada.

E).- Verificar las condiciones de higiene y limpieza de la Zona Federal Marítimo Terrestre, Terrenos Ganados al Mar o a Cualquier otro depósito de Aguas Marítimas.

Al momento de la diligencia se observó el área en estado natural, con vegetación arbustiva consistente en zacate, pixoy y uva de mar, así mismo se hace mención que es una zona rocosa.

F).- Verificar y describir detalladamente las obras o actividades que se realizan dentro de la superficie ocupada de Zona Federal Marítimo Terrestre y de los Terrenos Ganados al Mar o a cualquier otro depósito.

Al momento de la diligencia no se observó obras o actividades en la superficie concesionada.

G).- Sin menoscabo al cumplimiento de las obligaciones administrativas del visitado, a continuación los inspectores actuantes describirán los hechos relacionados con afectaciones o cambios que puedan observarse en el lugar sujeto a inspección en relación al siguiente:

a. Descripción de los elementos naturales y relaciones de interacción observados en el sitio inspeccionado

Al momento de la diligencia se observó el área en estado natural, con vegetación arbustiva consistente en zacate, pixoy y uva de mar, así mismo se hace mención que es una zona rocosa.

b. Circunstancias de tiempo, modo y lugar de las afectaciones y cambios en el área inspeccionada.

Al momento de la diligencia se observó, el área en estado natural,

c. Estado base ambiental de la zona afectada.

Al momento de la diligencia se observó, Se observa que no hay afectación a la superficie inspeccionada toda vez que se encuentra en estado natural.

Asimismo, con fundamento en el articulo 16 fracción II y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se le requiere al visitado para que dentro del término de cinco dias hábiles a

partir del cierre de esta acta, presente la documentación que a continuación se indica,

Acreditar haber informado a la Secretaria De Medio Ambiente y Recursos Naturales, el pago de los derechos por el uso y aprovechamiento del área concesionada, con acuse de recibido. Como lo señala la CONDICION NOVENO, PAGO DE DERECHOS, DEL TITULO DE CONCESION.

III.- Por todo lo anterior, el C. Carlos Alberto Rodríguez Cabrera, en su carácter de persona inspeccionada, presenta copia simple del Título de Concesión número DGZF-248/00 EXPEDIENTE: 53/38789 , de fecha 19 de Septiembre de 2000, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor del C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA, para ocupar y aprovechar una superficie de 1,307.40 metros cuadrados con una vigencia de 15 años. Así mismo exhibe y anexa copia simple de RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRORROGA DE CONCESION DGZF-248/00, emitido el día 28 de abril de 2015, prorrogando la vigencia de la concesión por un periodo de 15 años más. El titular de la concesión es el C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA, para uso de Protección sin autorización para realizar obras.

IV.- Esta autoridad hace constar que con fecha 09 de noviembre de 2018, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Unidad Administrativa, el escrito signado por el C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA, en su carácter de persona inspeccionada en autos del presente expediente, con el cual manifiesta lo siguiente:

En seguimiento a la inspección realizada a la Zona Federal Marítimo Terrestre para conservación y ornato, de mi propiedad ubicada en el área de Mar Azul del Municipio de Campeche, presento a Usted copia simple del pago de los derechos de Uso de Zona Federal Marítimo Terrestre que comprende el período de julio a diciembre de 2018, el cual ya se encontraban pagados, en

ese momento presenté de enero a junio, haciendo falta este pago por exhibir que ya estaba realizado y cubre hasta el mes de diciembre de 2018.

Derivado de lo anterior, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

CONCLUSIONES:

Del estudio realizado al Acta de Inspección número 113/2C.27.4/0251-18 de fecha 24 de Octubre del 2018, se observó que la C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA, cuenta con el Título de Concesión para ocupar legalmente la Zona Federal Marítimo Terrestre y/o Terrenos Ganados al Mar, con una superficie aproximada de 1,307.40 metros cuadrados, localizada en el Balneario Mar Azul, Municipio de Campeche, Estado de Campeche, para uso de Protección sin autorización para realizar obras, en el cual establece una vigencia de quince años.

En razón de lo anterior, se ordena se agregue un tanto del presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

IV.- En vista del análisis contenido en el considerando II y III de la presente resolución, con fundamento en lo establecido por el artículo 57 fracción I, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, es procedente ordenar:

A.- <u>CERRAR EL PRESENTE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO,</u> toda vez que la C. Carlos Alberto Rodríguez Cabrera, cuenta con Título de Concesión número DGZF-248/00 EXPEDIENTE: 53/38789, de fecha 19 de Septiembre de 2000, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor del C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ

CABRERA, para ocupar y aprovechar una superficie de 1,307.40 metros cuadrados con una vigencia de 15 años. Así mismo exhibe y anexa copia simple de RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRORROGA DE CONCESION DGZF-248/00, emitido el día 28 de abril de 2015, prorrogando la vigencia de la concesión por un periodo de 15 años más. El titular de la concesión es el C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA, para uso de Protección sin autorización para realizar obras. **Y EFECTUAR LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACION, misma que surtirá sus efectos legales en el momento en que se notifique formalmente la presente resolución.**

Por lo antes expuesto y fundado esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en el Estado de Campeche, procede a resolver en definitiva y:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Del análisis y valoración realizado, se observó que el **C. Carlos Alberto Rodríguez Cabrera, cuenta con Título de Concesión número DGZF-248/00 EXPEDIENTE: 53/38789, de fecha 19 de Septiembre de 2000, emitida por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a favor del C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA, para ocupar y aprovechar una superficie de 1,307.40 metros cuadrados con una vigencia de 15 años. Así mismo exhibe y anexa copia simple de RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE PRORROGA DE CONCESION DGZF-248/00, emitido el día 28 de abril de 2015, prorrogando la vigencia de la concesión por un periodo de 15 años más. El titular de la concesión es el C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA**, para uso de Protección sin autorización para realizar obras. **Por lo que esta autoridad ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.**

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al inmueble antes mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones afines a la materia.

TERCERO.- Se hace del conocimiento que la presente resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma es procedente el recurso de revisión, mismo que podrá ser presentado dentro del término de quince días hábiles contados a partir de la formal notificación de la presente resolución.

CUARTO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en el artículo 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Campeche es responsable del Sistema de datos personales, y

la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida las Palmas Sin Número, Colonia la Ermita, Campeche.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al C. CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CABRERA, en su carácter de persona inspeccionada, en el domicilio que proporciono para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Calle Prolongación Galeana X Avenida Ruiz Cortines sin número, en San Francisco de Campeche, Municipio de Campeche, Estado de Campeche; **a través de copia con firma autógrafa del presente cierre.**

Así lo proveyó y firma el **LICENCIADO EN DERECHO RAMON EDUARDO ROSADO FLORES,** el Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Campeche.

JAPH/jrcl